

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER DERECHO DE PAGO ANTICIPADO

En los casos en que el cliente desee realizar pagos anticipados de cuotas o saldos en forma parcial o total deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

1. En primer lugar como requisito previo para poder efectuar un pago anticipado el cliente deberá estar al día en el pago de todas sus obligaciones, incluidos los impuestos que recaen sobre el bien objeto del CAF, de ser el caso, prima de la póliza seguro, u otros que le sean notificados debidamente.
2. El cliente deberá formular su solicitud mediante comunicación escrita, indicando si realizará el pago total o parcial de sus obligaciones y el monto que destinará para tal efecto en caso de pago parcial.
3. Leasing Total mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del cliente o mediante correo electrónico, pondrá en su conocimiento la liquidación final de intereses por pagar, dejando constancia expresa de la posibilidad de perder los beneficios tributarios si ejerce el referido pago anticipado. Los intereses serán calculados de acuerdo a la tasa efectiva anual aplicada al contrato de arrendamiento financiero materia de pago anticipado, el monto de capital que es materia de pago, la comisión de 8.00% sobre el monto a ser pagado anticipadamente que incluye además los gastos administrativos en los que se incurrirá y los demás aplicables de acuerdo a la naturaleza del bien.
4. El cliente deberá cancelar la liquidación final emitida por Leasing Total en la fecha de pago de la cuota que estuviera por vencer.
5. En caso de pago anticipado parcial que genere variación en los términos del contrato, la formalización de la modificación del CAF, se deberá realizar dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en la que se hubiera efectuado el pago anticipado por el cliente.
6. Si se trata de pago anticipado total, la formalización de la transferencia del bien o bienes objeto del CAF se deberá realizar dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en la que se hubiera efectuado el pago anticipado por el cliente, mediante la suscripción del acta de transferencia de propiedad en la notaria.